



Ayuntamiento de Vigo  
Secretaría de Gobierno Local

**Sra. PATRICIA RODRIGUEZ CALVIÑO , CONCEJALA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO**

**CERTIFICO** : Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del **14 de noviembre de 2025** , adoptó el siguiente acuerdo:

**3.- SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO “SAN SILVESTRE DE VIGO 2025”. EXPTE. 25236/333 .**

Visto el informe jurídico de 24/10/2025 y el informe de fiscalización de 7/11/2025, se somete a aprobación el informe-propuesta de fecha 22/10/2025, firmado por el titular del Servicio de Deportes-director de deportes e integrado por el concejal adjunto, el concejal del Área de Gobierno y el concejal del Área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, en el que se expresa lo siguiente:

**1.- ANTECEDENTES**

1.1.- Los días 20.10.25 y 22.10.25, la FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO solicitó al Ayuntamiento de Vigo una subvención para el desarrollo del proyecto deportivo “SAN SILVESTRE 2025”

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos y gastos por un importe total de 37.000,00 €.

1.3.- Junto con dicha solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto de deportes de competición
- Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, ATRIGA, Seguridad Social y Ayuntamiento de Vigo.
- Anexos I.1 (formulario de solicitud), I.2 ( Presupuesto de ingresos y gastos ) y I.3 (declaración responsable).
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Certificado de representación legal de la entidad.
- NIF de la entidad, DNI del representante legal de la entidad.

**2.- FUNDAMENTOS**

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para la ciudad convertirse en sede de eventos deportivos del más alto nivel competitivo, así como aquellos con participación relevante.

Entre los objetivos del Departamento de Deportes encontramos proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y asistencia a las entidades deportivas del Ayuntamiento.

de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos generados por el Ayuntamiento de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a toda la ciudadanía.

En este caso, el desarrollo en la ciudad de la San Silvestre tiene una trascendencia muy relevante en el ámbito de los eventos deportivo-saludables, teniendo en cuenta la enorme participación e impacto mediático y social en la ciudad de Vigo.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en sesión ordinaria de 08.03.2024, un "Plan para la dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo".

Este plan, basado entre otras cuestiones en la necesidad de implementar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso de los trabajos de planificación o de consolidar Vigo como "ciudad del deporte", incluye el desarrollo de una línea de apoyo al desarrollo de proyectos deportivos y eventos de interés general para la ciudad de Vigo, impulsados por diferentes entidades, y a la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizando los recursos destinados a la promoción del deporte o al fomento del deporte de alto nivel.

En este ámbito, y tal y como se configura la promoción del deporte, el Ayuntamiento de Vigo está interesado en impulsar propuestas de subvenciones que permitan, mediante el apoyo institucional, el desarrollo de proyectos deportivos vinculados a criterios y principios relacionados con la salud y el ocio-deporte.

La subvención propuesta se incluye en el Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2024-2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en sesión ordinaria celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con lo establecido en dicho plan (Línea 4-. Fomento de actividades sociales-4.5-. Promoción de eventos deportivos) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte que acoge eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a las entidades organizadoras y como medio de promoción turística, creando un entorno para la promoción del deporte vinculado a la salud, colaborando en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, entre otras cuestiones.

Segundo.- **El** carácter excepcional de la subvención.

La excepcionalidad que dificulta la convocatoria pública de esta propuesta de subvención se debe a la singularidad del proyecto. Esta subvención, además, está incluida en la solicitud presupuestaria 3410.4800015 del presupuesto vigente del Departamento de Deportes.

Tercero.- **El** interés público, social, económico o humanitario del proyecto a subvencionar e imposibilidad de convocatoria pública.

La propia subvención está sujeta a circunstancias singulares de interés público, como es el hecho de tratarse de un proyecto de altísimo nivel de participación en la ciudad de Vigo, que cuenta con una amplia promoción de la actividad deportiva, con la participación de miles de personas de todos los perfiles, dotando al evento de un carácter deportivo, lúdico y social.



**Ayuntamiento de Vigo**  
**Secretaría de Gobierno Local**

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para el impulso de proyectos deportivos en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva, lo que representa un gran valor público y social.

Estos datos identifican claramente la escala del proyecto, con un impacto significativo y la presencia de un número significativo de personas tanto de la ciudad como de otros puntos geográficos.

Este evento sirve como escaparate de la ciudad, impulsando objetivos alineados con los del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características del evento hacen imposible anunciar públicamente la subvención y justifican su concesión directa, con base además en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte vigués, favoreciendo la consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.
- Promoción de proyectos que impulsen acciones prioritarias en la búsqueda de la potenciación de sinergias en el ámbito social, de los que destacamos:
  - Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
  - La promoción de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
  - Promoción de propuestas de interés en el deporte en su relación con la salud .
  - Optimización de los recursos destinados al deporte-salud con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
  - Participación en eventos que fomentan la práctica deportiva entre los deportistas viganes.

En conclusión, y en relación con lo anterior, se considera probado que este proyecto deportivo tiene un claro interés público y social para la ciudad de Vigo, y su carácter excepcional está justificado, lo que justifica la propuesta de tramitación de una subvención. Además, la propuesta de subvención está incluida en el presupuesto de la Consellería de Deportes para el año 2025, de conformidad con el artículo 19.4 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, cuya concesión se canalizará mediante un convenio cuyo texto se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Vigo.

## **PROPUESTA**

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención por importe de 30.000,00 € a favor de la Federación Gallega de Atletismo , CIF: G15103500 para la organización de la San Silvestre de Vigo 2025 y aprobar el texto del convenio que la regula, que se adjunta al presente expediente.

**SEGUNDO:** Autorizar y asignar el gasto de 30.000,00 € para subvencionar a la Federación Gallega de Atletismo , CIF: G15103500, para la organización de la San Silvestre de Vigo 2025 , según consta en la documentación del expediente n.º 25236-333 . Este crédito se aplicará a la aplicación presupuestaria 3410.4800015 del presupuesto general vigente de la Consellería de Deportes.

## **ACEPTAR**

La Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta contenida en el informe anterior.

SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO A FAVOR DE FEDERACIÓN GALLEGA DE ATLETISMO EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN DE LA SAN SILVESTRE DE VIGO 2025 (EXPTE. 25236-333).

### **REUNIONES**

Por un lado, Javier Pardo Espiñeira, segundo teniente de alcalde y concejal del Área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes (Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2024)

Por otra parte, Ivan Pablo Sanmartín Carreira como presidente de la Federación Gallega de Atletismo CIF: G 15103500 y domicilio social en Avenida Glasgow, 13 (15008), en A Coruña , según la documentación del expediente 25236-333.

Teniendo, por tanto, las personas comparecientes la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente contrato.

### **MANIFIESTO**

I.- El objeto del presente convenio es el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo “ San Silvestre de Vigo 2025 ” de la Federación Gallega de Atletismo , según consta en la documentación presentada al Ayuntamiento de Vigo.

La Federación Gallega de Atletismo propone la celebración de la “ San Silvestre de Vigo 2025 ” en la ciudad de Vigo, un importante acontecimiento que convertirá a la ciudad de Vigo, durante su celebración, en un foco de atención de las carreras populares .

II.-Que la Federación Gallega de Atletismo organizará la San Silvestre de Vigo 2025 en la ciudad de Vigo , de gran espectacularidad y con importante participación e impacto social .

III.-Que en el ejercicio de sus competencias en materia deportiva, los objetivos del Ayuntamiento de Vigo son:

- Contribuir a que los deportistas y jóvenes vigueses cuenten con pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos.
- Optimizar los recursos destinados al deporte con el fin de consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
- Conseguir que los deportistas vigueses tengan eventos deportivos visibles en su entorno que fomenten la práctica deportiva.
- Contribuir a la promoción de la ciudad de Vigo en el territorio nacional y a la consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”
- Promover el deporte saludable y la lucha contra el sedentarismo.

IV.- En la situación actual, el Ayuntamiento de Vigo dispone en su presupuesto vigente del crédito necesario para conceder una subvención a favor de la Federación Gallega de Atletismo por importe de 30.000,00 €, tal y como figura en el presupuesto de la Consellería de Deportes en la partida 3410.4800015.

**V.-** Dado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 26.1 de la Ley 9/2007, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de acuerdo con la propia Ley, las partes intervinientes celebran el presente convenio con el fin de regular las condiciones de la concesión de dicha subvención, cuya finalidad es ayudar a financiar el proyecto de organización y celebración en la ciudad de Vigo del evento deportivo “San Silvestre de Vigo 2025” .

**VI.-** Que la Federación Gallega de Atletismo no se encuentra incurso en prohibición de ser beneficiario de las subvenciones sujetas a la Ley de Subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómicas) y con la Seguridad Social, y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, según consta en las certificaciones obrantes en el expediente.

**VII.-** Que con base en las consideraciones anteriores y el interés social y deportivo que dicha actividad representa para la ciudad de Vigo, el Ayuntamiento de Vigo y la Federación Gallega de Atletismo materializan su interés y acuerdan la concesión de la referida subvención con base en lo siguiente .

## **PACTOS**

**Primero.-** La Federación Gallega de Atletismo se compromete a organizar la « San Silvestre de Vigo 2025 » en la ciudad de Vigo, asumiendo la responsabilidad exclusiva de la organización según las condiciones detalladas en el proyecto presentado y garantizando los recursos materiales y humanos necesarios para ello y el cumplimiento de los objetivos y actividades detallados en el proyecto. Sus responsabilidades incluirán:

1º.- Organizar el evento deportivo relacionado con la carrera San Silvestre de Vigo 2025 , objeto de la subvención, asumiendo la responsabilidad exclusiva del mismo y garantizando los recursos materiales y humanos necesarios para tal fin, cumpliendo con los objetivos y actividades detallados en el proyecto.

2º.- Asumir todos los gastos derivados de la organización del evento deportivo.

3º.-Garantizar la instalación y equipos adecuados al proyecto, contando con las aprobaciones y permisos necesarios.

4º.- Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para realizar las actividades.

5º.- Difundir adecuadamente las actividades incluidas en el programa. En todos los casos, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, como colaborador del evento deportivo.

6º.- Ser responsable de cualquier daño causado a terceros durante el desarrollo del evento deportivo, asumiendo la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier accidente o incidente que pudiera ocurrir en relación con el desarrollo del evento.

7º.- Que el logotipo institucional del Ayuntamiento de Vigo aparezca en todas las comunicaciones, informaciones, páginas web, redes sociales, vinculadas a la promoción, difusión u organización del evento deportivo.

8º.- Invitar al Ayuntamiento de Vigo a participar activamente en la entrega de los premios principales del evento deportivo y en la presentación, clausura y demás actos institucionales vinculados al mismo.

9ª.- Que en todas las actividades que se realicen vinculadas al evento deportivo, con independencia de los patrocinios, deberá figurar en lugar visible la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo, y en concreto:

- En presentaciones, clausuras y otros eventos públicos.
- En las zonas centrales y más visibles del área de eventos , zona deportiva o en los arcos de salida o meta si los hubiera.
- En la página principal de la WEB de la entidad y del evento deportivo, así como en todas las comunicaciones oficiales, documentación, entradas (si las hubiera), banners publicitarios o carteles promocionales.

10º.- Realizar un informe del evento deportivo, que incluya resultados, colaboraciones, clasificaciones, eventos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc...

11º.- Con carácter general, cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley Gallega 9/2007.

12º.- Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1º.- Facilitar los medios necesarios para la inserción de su imagen en las áreas promocionales de la Federación Gallega de Atletismo ( revista, página web, etc.).

2.- Otorgar directamente a la Federación Galega de Atletismo una subvención de 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 3410.4800015 del presupuesto vigente mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad para contribuir a la financiación de las actividades relacionadas con la organización del evento deportivo «San Silvestre de Vigo 2025» . El pago de la subvención se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

- Se podrá abonar hasta el 50 % del importe total de la subvención propuesta tras la firma del convenio, si la entidad beneficiaria lo solicita y mediante transferencia bancaria, con el fin de cubrir los gastos iniciales del desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este anticipo, se establece que la entidad beneficiaria, antes del pago de la subvención, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, depositará una garantía por un importe igual al del anticipo.
- El 50% restante de la subvención podrá abonarse, si la entidad beneficiaria lo solicita antes del 22 de diciembre de 2025, tras la presentación de la documentación justificativa que acredite los gastos del proyecto objeto de este convenio por un importe equivalente al 50% del total de la subvención, para lo cual se constituirá una nueva garantía por un importe igual al del nuevo anticipo. La documentación justificativa también deberá cumplir las siguientes especificaciones:
  - Las facturas serán originales y deberán incluir el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estos justificantes estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán facturas certificadas ni aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto. En los justificantes de los gastos realizados, será necesario indicar expresamente que se han abonado.

En todo caso, tal y como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a los beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan

sido declarados insolventes, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el plazo de inhabilitación establecido en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en concurso, en concurso, insolventes en cualquier procedimiento o sujetos a intervención judicial, hayan iniciado un procedimiento de amparo y espera o suspensión de pagos o hayan presentado solicitud de quiebra o concurso mercantil, siempre que, en su caso, no hayan sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria previa justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

**Tercero.-** Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario deberá notificar al Ayuntamiento de Vigo la recepción de otras subvenciones, ayudas a la renta o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en cualquier caso, antes de justificar la aplicación de los fondos recibidos.

En todo caso, la cuantía total de la subvención o subvenciones no podrá exceder del de la actividad subvencionada; en cuyo caso se procederá según lo previsto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Cuarta.-** De acuerdo con el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aportación municipal se configura como una cantidad determinada, entendiendo que la diferencia de financiación necesaria para la completa ejecución de la actividad subvencionada queda a cargo del beneficiario, debiendo en tal caso reembolsarse la financiación pública únicamente por la cantidad que exceda del coste total de la actividad.

Esta circunstancia deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el momento de ser conocida y, en todo caso, con carácter previo a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

**Quinta.-** El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

**Sexto.-** El beneficiario deberá dar publicidad adecuada a la financiación municipal de la actividad subvencionada mediante la inclusión, como ya se ha mencionado, de la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en cualquier actividad o evento relacionado con el objeto del convenio, en carteles, aparatos de juego y de paseo, y demás material gráfico elaborado al efecto.

**Séptimo.-** El beneficiario Debe justificar, en el plazo comprendido entre la firma del presente convenio y el 15/01/2025, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A tal efecto, deberá presentar, según lo establecido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la misma, una cuenta justificativa en la que deberá incluirse la declaración de las actividades realizadas y los gastos incurridos por el importe de la subvención recibida; los justificantes de pago del importe de la subvención de los gastos incurridos mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y la cuantía, el origen y la aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos que también financiaron la actividad subvencionada.

La documentación de la cuenta de respaldo deberá incluir una relación de todos los comprobantes de pago de los gastos incurridos por el importe del subsidio.

La justificación debe presentarse con documentos originales para la parte subvencionada y con copias de facturas para el resto del presupuesto. La presentación de copias de facturas para los gastos del proyecto o actividad no subvencionados podrá sustituirse por la presentación de un balance general que abarque la totalidad del presupuesto. del gasto o mediante certificación acreditativa de que el programa o actividad objeto de la subvención se ejecutó en su totalidad y su coste total fue de ..... euros.

Los documentos soporte que acrediten los gastos vinculados al proyecto del presente convenio se ajustarán a las siguientes especificaciones:

Las facturas deben ser originales e incluir el número de CIF, la fecha, el número de factura y el IVA. Estos documentos justificativos estarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. No se aceptarán facturas certificadas ni aquellas que no cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. En estas facturas, el gasto acreditado se calculará deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención de dicho impuesto.

- Dada la especificidad de la actividad deportiva, aquellos gastos relacionados con arbitrajes, cuotas oficiales de federaciones deportivas, y otros conceptos similares podrán justificarse mediante documentos originales (certificados de ingreso en las federaciones, documentos de gastos arbitrales, documentos de pago de premios deportivos, gastos de viaje de jugadores, técnicos, etc.) emitidos por las Federaciones que recojan adecuadamente los datos fiscales de las partes, las aportaciones económicas, retenciones obligatorias en su caso, y demás datos que justifiquen el valor probatorio del gasto en función de la eficacia administrativa del mismo.

**Octava.-** Antes de proceder al pago del subsidio, el beneficiario deberá acreditar encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y no ser deudor por resolución de devolución.

**Noveno.-** Los gastos subvencionables serán aquellos que específicamente correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización de la prueba deportiva " San Silvestre de Vigo 2025 " .

Según establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia , serán también gastos subvencionables los «gastos financieros» de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables, estableciéndose un límite de gastos financieros subvencionables de hasta el 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Para la contratación menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá constar en la justificación, se realizará atendiendo a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en informe la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

**Décima.-** La justificación adecuada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios del Departamento de Deportes. El responsable del Servicio de Deportes emitirá un informe al respecto, indicando, en su caso, todas las

circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

**Undécimo.-** El beneficiario deberá facilitar toda la información requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Junta de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de supervisión y control del destino de las subvenciones.

**Duodécimo.-** Las cantidades recibidas serán reintegradas y se exigirán intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los casos del artículo 33 LSG.

**Decimotercero.-** En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este convenio y al procedimiento para su valoración e imposición, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del Capítulo II de la LXS y en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia .

**Decimocuarto.-** La vigencia del presente acuerdo abarca el periodo comprendido entre su firma y hasta el 30.12.2025 para proceder a la tramitación de su justificación.

**Décimo Quinta.-** Se informa a la beneficiaria que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales.

La finalidad de su recaudación es instruir y tramitar el procedimiento de concesión de esta subvención, así como realizar el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa aplicable, por lo que su aportación es obligatoria.

Dichos datos serán tratados y protegidos de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, siendo responsable de su tratamiento la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

El beneficiario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.

**Decimosexta.-** La concesión de la subvención objeto de este convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba su reglamento, en sus disposiciones básicas; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; las disposiciones no básicas de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006; por los acuerdos contenidos en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Derivada de su naturaleza administrativa, cuantas cuestiones contenciosas puedan suscitarse durante su ejecución se someterán a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

**Decimoséptima.-** La concesión de la subvención se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 de la LXS y 8.1 c) de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Decimoctava.-** El mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio se establece con base en los informes presentados por las entidades firmantes y la información disponible al personal técnico del Servicio de Deportes sobre las actividades realizadas. Este mecanismo resolverá cualquier problema de interpretación y cumplimiento que pueda surgir .

**Décimo Novena.-** En cuanto a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se establecerán las infracciones y sanciones en que podrá incurrir el beneficiario del subsidio a que se refiere este convenio.

**Vigésima.-** En relación con el régimen de modificación del convenio, cualquiera de sus partes firmantes podrá denunciarlo o modificarlo mediante notificación escrita con un mínimo de tres meses de antelación. Su modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

**Vigésima primera.-** La resolución o convenio de concesión podrá modificarse, a solicitud del beneficiario, cuando concurren circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que impliquen una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que no desvirtúen la naturaleza ni los objetivos de la subvención concedida, que la modificación no perjudique derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

**Vigésima segunda.-** En relación con la extinción y resolución:

1. El Contrato terminará por consumación de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir causa de resolución.
2. Son causas de resolución del Contrato las siguientes:
  - a) El vencimiento del plazo del Contrato sin convenir su prórroga.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
  - c) La resolución del Contrato por esta causa podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados si así se hubiera previsto.
  - d) Por sentencia judicial declarando la nulidad del Contrato.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio por una de las partes facultará a la otra para resolver el mismo, anulando automáticamente todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no las obligaciones contraídas en el mismo.

Y, como prueba de su cumplimiento, firman electrónicamente el presente acuerdo, en Vigo, en la fecha de la firma electrónica.

Y para que así conste y produzca efectos, expido la presente certificación con excepción del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por orden del Excmo Alcalde, en Vigo a la fecha de la firma digital.

SGF /yo.

V. y PI  
EL ALCALDE  
Abel Caballero Álvarez.